

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

20251030038648

7200 CE7214

San José De Cúcuta, 03 de Octubre de 2025

Señor(a) **RICARDO ROPERO** CLL 14 5-50 - ABREGO Teléfono 3186965134 Correo Electrónico Abrego, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 27832455 de 17 de Septiembre de 2025 Número de cuenta 243099-8

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27832455 Fecha del acto que se notifica: 23/09/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437

de 2011.

Atentamente.

'arolina

Omaira Carolina Garcia Ortiz AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES NÚMERO USUARIO: RICARDO ROPERO PETENTE: TIPO DE RESPUESTA: General ( ) Acto (X) RADICADO ENTRADA / FECHA: 27832455 17/09/2025 RADICADO DE SALIDA / FECHA: 20251030038648 03/10/2025 24/10/2025 Fecha de fijación: Fecha de desfijación: \_ 30/10/2025 Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Leg 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página

electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida de la cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida Página 1 de 1

al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."



## **RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN**

Proceso N°:	27832455	Fecha de creaciór	n: 17/09/2025
Número de cuenta:	243099-8	Meses reclamados	s: 1
Peticionario:	RICARDO ROPERO		
Dirección:	CLL 14 5-50 - ABREGO		
Teléfono:	3186965134		
Municipio:	Abrego	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	23/09/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		

## Detalle de lo solicitado:

El señor Ricardo Ropero, identificado con cédula 5.407.260 expedida en Abrego, teléfono: 3186965134, en su calidad de usuario del servicio, manifiesta inconformidad por el consumo de 239 kilovatios, facturados en el período 18-08-2025 a 17-09-2025. Informa que tienen los electrodomésticos básicos de un hogar, no cuenta con lavadora, tienen los mismos aparatos electrodomésticos no han instalado nada nuevo durante este período de facturación, lo cual no justifica la variación en el consumo. Solicita se verifique en terreno la situación. No acepta cobro de la revisión, no presenta lectura actual y autoriza ser notificado en la dirección del predio dado que no cuenta con correo electrónico.

## Decisión:

Estimado señor Ricardo Ropero,

Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.

En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 239 kilovatios correspondiente al período del 18-08-2025 a 17-09-2025, le daremos respuesta en los siguientes términos:

Después de revisar el consumo facturado para el período del 18-08-2025 a 17-09-2025, que asciende a 239 kilovatios, podemos confirmar que este presenta una desviación significativa, ya que supera el límite de variación permitido de 132.01 kilovatios límite superior. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales tomadas en terreno.



Dado que la desviación supera el límite permitido, la empresa estaba obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

Así mismo, de conformidad con el capítulo 5, cláusula 32C, literal 1, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS, y en garantía del cumplimiento del debido proceso, nuestro sistema comercial registra que el día 20-09-2025, la empresa llevó a cabo esta revisión número 32581080 por desviación significativa, con la siguiente observación: Se realizaron pruebas técnicas al equipo de medida, el cual se encontró funcionando normal. Este medidor registra el consumo de una vivienda. El usuario argumentó que, durante el último periodo, se incrementó el uso de algunas herramientas eléctricas debido a trabajos de remodelación, lo cual justificaría la variación en el consumo registrado. Adicionalmente, se recomendó revisar y adecuar las instalaciones eléctricas internas, ya que durante la inspección se evidenciaron posibles fugas de energía.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 18-08-2025 a 17-09-2025, equivalente a 239 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y qué juntos podemos hacer la diferencia. ¡Feliz día!

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá



hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo:

Resuelto por:

Marly Brigidh Yaruro Sanchez

AGENTE DE SERVICIO